



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE LA SENTENCIA DE ACCIÓN POPULAR No 25000-23-27-000-2001-0479-01 PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO REFERENTE A LA DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ Y SUS AFLUENTES

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 314 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA Y SENTENCIA DE ACCIÓN POPULAR No 25000-23-27-000-2001-0479-01 PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1º "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"; además en su artículo 2º estableció "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (...).

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el documento *Conpes* 3320 de diciembre 6 de 2004, estableció un conjunto de medidas orientadas a optimizar el manejo ambiental del Río Bogotá, con el propósito de asegurar el cubrimiento de la demanda de bienes y servicios del río de manera sostenible; además el municipio de Tenjo hace parte de la cuenca alta del Río por tal razón existe una obligación social, ambiental y ecológica para implementar acciones que tiendan un manejo eficiente, adecuado y óptimo del recurso hídrico.

Que la sentencia de Acción Popular No 25000-23-27-000-2001-0479-01 proferida por el Consejo de Estado referente a la descontaminación del Río Bogotá y sus afluentes establece obligaciones a algunas entidades del Estado y a las entidades territoriales para que realicen acciones que conlleven a la descontaminación del Río Bogotá y todos sus afluentes para garantizar a los ciudadanos afectados un derecho a un ambiente sano.

Por lo Anterior el fallo estableció "DECLÁRENSE responsables de la CATÁSTROFE AMBIENTAL, ECOLÓGICA Y ECONÓMICO-SOCIAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ Y DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS AFLUENTES DEL PRIMERO Y DE QUE DAN CUENTA LAS DEMANDAS, POR ACCIÓN A TODOS LOS HABITANTES E INDUSTRIAS DE LA CUENCA QUE DESDE HACE NO MENOS DE TREINTA AÑOS HAN VENIDO REALIZANDO SUS VERTIMIENTOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES, además de las malas prácticas agropecuarias y de disposición de residuos sólidos, entre otras, todos ellos como actores difusos, POR OMISIÓN a la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -

600



30-CER88117E



30-30-CER88117E

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, - CAR, al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, al DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, y todos los MUNICIPIOS aferentes a la cuenca".

Que el Municipio de Tenjo mediante Decreto No 033 de Marzo 10 de 2016, conformó el COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE LA SENTENCIA DE ACCIÓN POPULAR No 25000-23-27-000-2001-0479-01 PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO,

Que la administración Municipal en cumplimiento del fallo, más exactamente de las ordenes de sentencia en mención que le son de su competencia, con el fin de garantizar el derecho a un ambiente sano a los residentes del municipio de Tenjo y proteger el Rio Chicu y sus afluentes, procede a MODIFICAR Y ACTUALIZAR la conformación del **COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE LA SENTENCIA DE ACCIÓN POPULAR No 25000-23-27-000-2001-0479-01 PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO REFERENTE A LA DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ Y SUS AFLUENTES**

En virtud de lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR el Comité Municipal de Seguimiento y Cumplimiento de las ordenes de la sentencia de Acción Popular No 25000-23-27-000-2001-0479-01 proferida por el Consejo de Estado referente a la descontaminación del Río Bogotá y sus afluentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. Alcalde(sa) Municipal o su delegado
2. Secretario(a) de Gobierno o su delegado
3. Secretario(a) de Infraestructura o su delegado
4. Jefe(a) de la Oficina asesora de Planeación o su delegado
5. Secretario(a) de Desarrollo Educativo o su delegado.
6. Secretario(a) de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o su delegado
7. Gerente Empresa de Servicios Públicos-EMSERTENJO o su delegado.
8. Secretario(a) de Protección Social o su delegado.
9. Secretario(a) Jurídica y Asuntos Legales o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En las reuniones del Comité podrán participar, en calidad de invitados (as), las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y los particulares que de acuerdo con sus objetivos, funciones, conocimiento técnico/científico y su experticia tienen responsabilidad y/o injerencia en materia ambiental y legal relacionada con la sentencia en mención.



ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico y medio ambiente, la cual podrá ser delegada en alguno de sus funcionarios o contratistas.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones el Comité las siguientes:

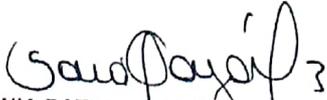
1. Concertar, revisar y evaluar el plan de acción establecido por cada una de las secretarías y dependencias involucradas en la ejecución de las órdenes de la sentencia 479 de 2014 sobre el río Bogotá.
2. Determinar y aprobar cronograma de actividades durante cada vigencia con respecto a los avances de la sentencia 479 de 2014 sobre la recuperación del río Bogotá.
3. Reunirse cuatro veces al año, o de manera extraordinaria si se requiere con el fin de determinar y evaluar los avances presentados en el cumplimiento de las ordenes proferidas en la sentencia 479 de 2014 de cada una de las secretarías y dependencias involucradas en el cumplimiento del fallo.
4. Solicitar y revisar información a todas las secretarías y dependencias de la administración municipal información que cualquier entidad municipal, departamental o nacional solicite en seguimiento del fallo.
5. Todas las demás relacionadas con el cumplimiento y ejecución de las órdenes del fallo de la sentencia en mención.

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A REUNIONES: La convocatoria para las reuniones del Comité se hará por el Secretario Técnico con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente por correo certificado o por medio electrónico (e-mail). La convocatoria para las reuniones extraordinarias de hará con anticipación de un día calendario y por notificación personal directa, por escrito o vía mail a cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Decreto Municipal No 033 de 2016.

Dado en Tenjo, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA PATRICIA GONZALEZ BERNAL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: FOR INGENIERIA LTDA - Contratista 
Revisó: OMAR OSORIO ASESOR JURIDICO 

